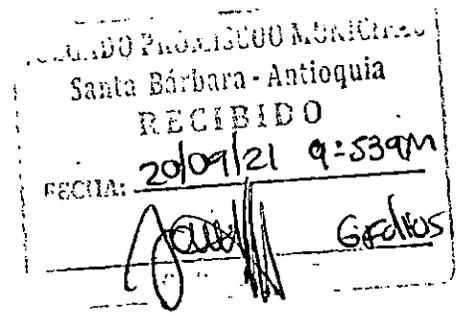


Doctor  
WILFREDO VEGA CUSVA  
Juez Primero Promiscuo Municipal  
Santa Bárbara.



ASUNTO. RESPUESTA A DEMANDA

PROCESO. VERBAL

DEMANDANTE. BLANCA FLORA FLOREZ DE S y OTRO

DEMANDADOS. OSVALDO SERNA DURAN  
JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA

Radicado No. 05679 4089001 00271 00 (05679 40 89 001 2021 0027100)

En nuestra condición de parte pasiva, nos damos a la tarea de darle respuesta oportuna al libelo demandatorio en los términos que sigue:

**FRENTE A LOS HECHOS.-**

AL PRIMERO. Cierto.

AL SEGUNDO. Cierto

AL TERCERO. Cierto, pero el mismo contrato verbal, lo incumplió la demandante FLORES DADO NO REALIZAR LA TRADICIÓN DEL BIEN objeto de promesa de compraventa , no obstante haberse cumplido por el señor Jorge Alberto Rodríguez Estrada, persona con la cual la demandante realizó el contrato verbal de compraventa del bien inmueble, el pago del valor pactado, dejando la suma de un millón de pesos para los gastos de la escritura pública de tradición..

AL CUARTO. Falso, los demandados tienen la posesión del bien desde hace diez (10) años, fecha en que se realizó la promesa de compraventa con la demandante, suma que el promitente comprador canceló a la demandante conforme a los recibos que se aportan a la respuesta a demanda, adiciona desde la misma fecha la demanda dante FLOREZ entregó en forma real, material y física el fundo, el cual el demandado posee, realizando en el mismo las mejoras necesarias y construcciones del caso, sino que para no cumplir lo pactado se dio a la tarea de hacer intervenir a la autoridad competente por esos actos de señorío que viene ejerciendo..

AL QUINTO. Hecho que deberá ser probado por la parte demandante.

AL SEXTO. Es totalmente cierto.

- AL SEPTIMO** Así se precisa en la redacción del mismo.
- AL SEPTIMO** Es verdadero.
- AL OCTAVO.** Cierto.
- AL NOVENO.** Si
- AL DECIMO.** No es cierto, pues la posesión la viene ejerciendo en forma normal el comprador señor RODRIGUEZ ESTRADA, superando el término para adquirir por usucapación.
- AL UNDECIMO.** Ciento.
- AL DOCEAVO.** Este no es un hecho como tal es una simple apreciación.
- AL TRECEAVO.** No configura un hecho como tal esa una simple afirmación o apreciación de la parte actora.

De conformidad con lo anteriormente agotado y precisado, NOS OPONEMOS a que se precisen las declaraciones invocadas en el libelo genitor y por el contrario se absuelva a los demandados, condenando en costas y gastos del proceso a la parte actora, y como colorario de ello le proponemos los siguientes medios de excepción de carácter perentorio o de fondo.

#### **EXCEPCIONES DE MERITO.**

##### **1º FALTA DE CAUSA PARA PEDIR.**

No le asiste fundamento fáctico ni jurídico a la actora para impetrar la presente demanda, pues es ella quien no dió cumplimiento al contrato de compraventa del bien en favor del demandado JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA.

##### **2º. TEMERIDAD Y MALA FE**

La demandante en un acto de rebeldía y para no cumplir lo pactado en promesa de compraventa que en forma verbal realizó con el demandado RODRIGUEZ ESTRADA, prefirió el inicio de acción reivindicatoria en su favor cuando iteramos incumplió con la carga de realizar a tradición del bien en favor del señor Rodríguez Estrada, ahí radica su mala fe y su temeridad.

**3º. PAGO.**

El comprador, demandado, Rodríguez Estrada canceló el valor de la promesa de compraventa y el valor pactado, así se demuestra con los recibos adjuntos con la contestación a la demanda.

**ME DIOS DE PRUEBA.**

**Testimonial**

Interrogatorio a la demandante en audiencia para la cual se fijará fecha y hora y en la cual se reconocerá contenido y firma de los recibos de pago que se anexos en total siete (7).

Contrainterrogar los testigos de la parte actora.

**ANEXOS.-**

Siete (7) recibos de pago para comprobar la efectividad del cumplimiento del demandado Rodríguez Estrada en el cumplimiento de la obligación contenida en el contrato verbal de compraventa.-

En los términos anteriores se deja contestada la demanda.

Santa Bárbara, septiembre 16 de 2021

OSVALDO SERNA DURAN.

C. C. No. *osvaldo serna*  
*71034462*

JORGE ALBERTO RODRIGUEZ ESTRADA.

C. C. No. *Jorge*  
*70502023*

No. 3

Por \$ 8'000.000

Fecha Día 8 Mes Sep Año 2010

Recibi(mos) de Jorge Rodríguez

La suma de Ocho millones de pesos

Por concepto de Compra Finca

Firma. Blanca Flor Flores

No. 4 Aparte

Por \$ 1'000.000

Fecha Día 26 Mes Sep Año 2010

Recibi(mos) de Jorge Rodríguez

La suma de UN millón de pesos ml

Por concepto de Abono a compra Finca

Firma. Blanca Flor Flores

No. 1000001 \$ 1000000  
Fecha: 17 Julio del año 2014  
Recibi(mos) de: Corbe  
Rodriguez  
la suma de Diez millones mil  
000  
por concepto de: Compra  
DE Finca  
Blanca Flor Flor

No. 001 Por \$ 3.000.000  
Fecha Día 30 Mes Abril Año 2010  
Recibi(mos) de Sorja Alberto Rodriguez  
La suma de Tres millones de  
Pesos MIL  
Por concepto de Compra de Finca  
Firma. Blanca Flor Flor  
22.040.144

APARTE  
No. 2 Por \$ 1.000.000  
Fecha Día 6 Mes Septiembre Año 2010  
Recibi(mos) de Jorge Alberto Rodriguez  
La suma de Un millon de pesos MIL  
Por concepto de Compra de Finca  
Firma. Blanca Flor Flor

No.

Por \$ 500.000

Fecha: Día 25 Mes ~~Marzo~~ Año 2011

Recibi(mos) de Jorge Rodriguez

La suma de Ciento mil pesos

Por concepto de Abono Acopio Fines

13

Firma.

Blanca Elvira Flórez

No.

5 Aparti

Por \$ 500.000

Fecha: Día 1 Mes 11 Año 2010

Recibi(mos) de Jorge Rodriguez

La suma de quinientos mil pesos

Por concepto de Abono Compra Fines

Firma.

Blanca Elvira Flórez

No.

Por \$ 500.000

Fecha: Día 9 Mes ~~Nov~~ Año 2011

Recibi(mos) de Jorge Rodriguez

La suma de Ciento mil pesos

Por concepto de Abono Acopio de Fines

Firma.

Blanca Elvira Flórez